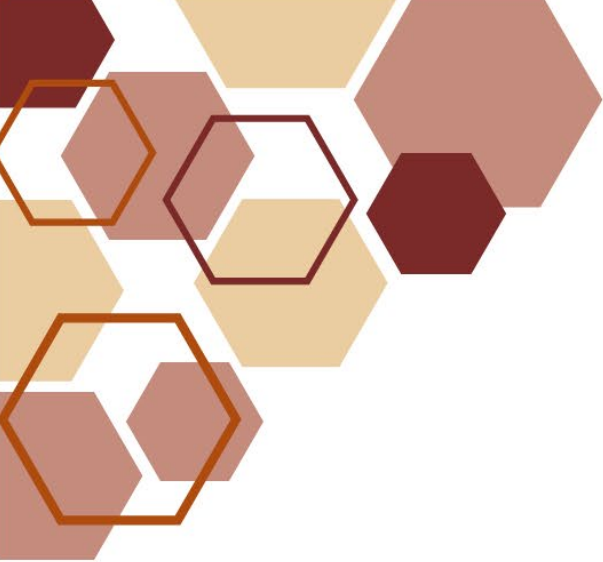
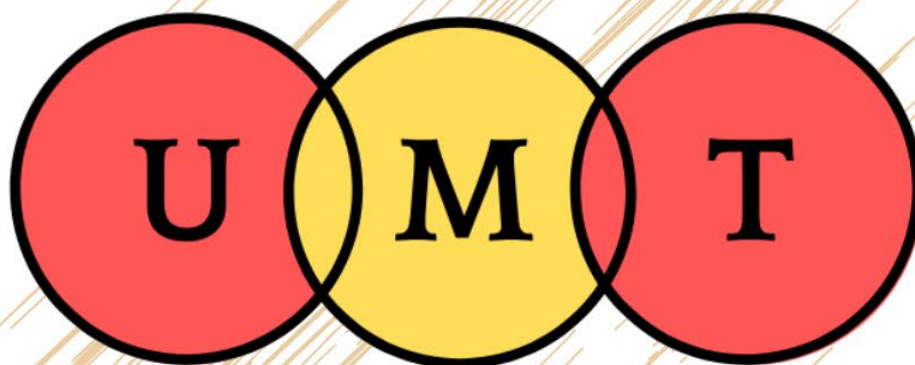




UNIÓN DE MILITARES



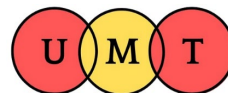
DE TROPA

2026

Propuesta al COPERFAS

Nº 23/2026 sobre mejora de gestión de expedientes de comisiones de servicio MTM en la Armada.





Unión de Militares de Tropa - 2026

Asociación Profesional 8/2013

I. SOLICITUD DE INICIO Y ADMISIÓN

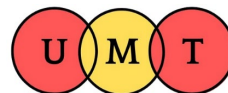
De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 910/2012, de 8 de junio (Reglamento del COPERFAS), por medio del presente escrito **SE ELEVA** la Propuesta 23/2026 sobre mejora de gestión de expedientes de comisiones de servicio MTM en la Armada, para su inclusión en el Orden del Día y posterior debate en el Pleno/Comisión correspondiente (P26-03).

II. GARANTÍAS PROCEDIMENTALES (ADVERTENCIA LEGAL)

Al amparo del artículo 35 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **SE SOLICITA**:

1. La expresa admisión a trámite de la presente propuesta.
2. Que, en caso de inadmisión o de dictarse acto de trámite cualificado que decida directa o indirectamente sobre el fondo del asunto, determine la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzca indefensión (art. 112.1 Ley 39/2015), se notifique dicha resolución de forma motivada. Dicha notificación deberá expresar si el acto pone fin o no a la vía administrativa, los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, cumpliendo estrictamente con los requisitos de validez del artículo 40 de la citada Ley, bajo apercibimiento de nulidad.





PROPUESTA

REFERENCIA:

- a) Real Decreto 456/2011, de 1 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de destinos del personal militar profesional.
- b) Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas.

INTRODUCCIÓN.

Como acreditan muchos de los expedientes que motivan la presente propuesta, los militares de tropa y marinería en la Armada vienen soportando penalización de acceso a la oferta de comisiones de servicio mediante informe de 'no idoneidad' que emiten nuestros Jefes de Unidad y que no resultan cuestionados por la Jefatura de Personal.

Particularmente, llama la atención que, entre otros, se aduce como demérito el hecho de tener —o haber tenido— reconocida medida de conciliación legítima, la cual es concedida y reconocida precisamente por estos mismos Jefes de Unidad, persistiendo el informe desfavorable incluso tras haber cesado en el acceso a la misma,

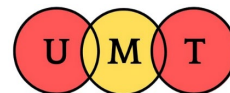
CONSIDERACIONES.

El informe desfavorable no alude a carencias técnicas, falta de aptitud psicofísica o deficiencias en el desempeño de las funciones, sino a una situación administrativa protegida, al no existir una interferencia real con el servicio —dado que la medida ya no está en algunos casos ni siquiera en vigor—, el veto carece de motivación operativa y se basa exclusivamente en un juicio de valor subjetivo y arbitrario que perjudica la trayectoria profesional del militar y al propio servicio.

El ejercicio de un derecho presente o pasado que no interfiere con el desempeño de la comisión de servicio ofertada, no debiera constituir, bajo ningún concepto, un impedimento o demérito en el acceso a las mismas.

Utilizar como motivo para denegar una oportunidad profesional presente el tener o haber tenido reconocida medida de conciliación alguna no debiera suponer una penalización o





sanción encubierta que vulnera el Art. 4 de la Ley Orgánica 9/2011 (LORDFAS) y el principio de igualdad de trato que debe regir en las Fuerzas Armadas.

PROPUESTA:

La revisión de los criterios de no idoneidad que admite la Jefatura de Personal de la Armada en los expedientes de comisión de servicio que ofertan, particularmente los que basen su motivación en las medidas de conciliación que, por sí mismas, no resultan un demérito o impedimento de desempeño de las mismas.

En Sevilla, en la fecha que acredita firma digital

que a continuación se inserta,

[ORIGINAL FIRMADO]

En Nombre y Representación de su JD.,
Don Francisco José Durán Baños

